

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00909-00 (ejecutivo)

Se requiere a la partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, aclaren la petición de terminación, como quiera que se indica que “...se ha decidido conjuntamente dar termino al presente proceso por voluntad de las partes”, de conformidad con el artículo 312 del CGP, que versa sobre la culminación anormal del proceso por transacción, sin precisarse los alcances de la transacción allegada o documento que la contenga, en caso de que se trate por desistimiento de las pretensiones (artículo 314 del CGP), así lo deberán indicar.

Cumplido lo anterior se resolver igualmente lo que corresponda frente a la póliza judicial allegada para el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4486ce3765fe18514f08100fa3266c403b24f3ba3236d1aec66989277e6f2db7

Documento generado en 28/08/2020 11:21:43 p.m.